



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DX	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" MIÉRCOLES 25 DE OCTUBRE DE 2017	NÚMERO 18 OCTAVA SECCIÓN
---------	--	--------------------------------

Sumario

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que establece los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para el diseño, elaboración, actualización y registro de los Manuales de Administración.

GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que establece los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para el diseño, elaboración, actualización y registro de los Manuales de Administración.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Puebla.

RAÚL SÁNCHEZ KOBASHI, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2018 basado en el Eje cinco "Buen Gobierno" contempla como uno de sus objetivos el mejorar la eficiencia y contribuir a la simplificación administrativa a través de mejores prácticas en la Administración Pública ya que la organización administrativa, orientada a obtener resultados, refleja un cambio de paradigma en el quehacer gubernamental, al exigirse el logro de eficiencia en el desempeño, las políticas públicas y los mecanismos de gestión de todas las Dependencias y Entidades en la Administración.

Que para fortalecer la eficiencia y calidad en los servicios a cargo del Gobierno del Estado, es necesario que las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Estatal, cuenten con un aparato administrativo eficiente y congruente con el marco jurídico estatal y con estructuras reguladas que rijan su operación de manera eficaz y eficiente.

Que los Manuales de Administración que forman parte de la Normatividad Interna de las Dependencias y Entidades, tienen como objetivo fortalecer las funciones organizacionales dando consistencia a programas y proyectos, que no solamente facilitan el trabajo del personal, sino también que consolidan la cultura organizacional en materia de transparencia, rendición de cuentas y eficiencia; por lo que se busca un parámetro para detectar cambios, mejoras y prácticas éticas que conduzcan a la formación de una cultura organizacional capaz de enfrentar los nuevos retos que exige la sociedad.

Que es atribución del Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, emitir los Acuerdos que en el ámbito de su competencia, establezcan los Lineamientos que den sustento a los cambios o modificaciones que requiera la Dependencia o Entidad por actualizaciones en su estructura orgánica o cambios internos a efecto de mejorar la organización gubernamental que propongan las y los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Que por Acuerdo Delegatorio de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete, se delegan al Titular de la Dirección de Eficiencia Administrativa y Gestión de Centros Integrales de Servicios adscrita a la Dirección General de Desarrollo Administrativo y Mejora Regulatoria de la Subsecretaría de Administración de esta Dependencia, las facultades contenidas en las fracciones XIV, XV y XVI del artículo 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 26 y 35 fracciones LXX, LXXXIV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 8 fracciones X, LV, LVII, LXXVI y LXXXV, 65 fracciones XVII y XVIII, y 66 fracciones I, XIV, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y REGISTRO DE LOS MANUALES DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. El objetivo de los presentes lineamientos es establecer una guía sobre el diseño, elaboración, actualización y registro de los Manuales de Administración por parte de las Dependencias y Entidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efecto de este Acuerdo, se entenderá por:

Dependencias. Las previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, incluyendo sus respectivos órganos desconcentrados y las Unidades Administrativas que dependan directamente del Titular del Ejecutivo del Estado.

Dirección. Dirección de Eficiencia Administrativa y Gestión de Centros Integrales de Servicios.

Entidades. Los organismos públicos descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, los Fideicomisos públicos, las Comisiones y demás órganos de carácter público que funcionen en el Estado, diversos de los otros poderes y de los Órganos Constitucionalmente Autónomos, creados conforme a lo que dispone la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Estructura Orgánica. Modelo organizacional diseñado de manera planificada para establecer relaciones de comunicación, autoridad, jerarquía, coordinación y funcionamiento entre los componentes o elementos de su organización, orientados a cumplir con la misión, visión y programas.

Guía de Elaboración. Documentos que integran los aspectos generales y criterios que deberán observar las Dependencias y Entidades para la elaboración de Manuales de Administración.

Lineamientos. Los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para el diseño, elaboración, actualización y registro de los Manuales de Administración.

Manuales de Administración. Los Manuales de Organización, Procedimientos y de Servicios al Público a que se refieren los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 12 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Reglamento Interior. Sistema de regulación y fundamento legal a través del cual se integra la estructura orgánica. Este instrumento que se organiza de manera jerárquica, dota a los funcionarios (as) y empleados (as) de atribuciones y facultades para el desempeño de sus funciones y señala los ámbitos de responsabilidad derivado de las funciones ahí descritas.

Secretaría. Secretaría de Finanzas y Administración.

Unidad Administrativa. Las subsecretarías, coordinaciones, direcciones generales, direcciones o equivalentes y en general las áreas que integran una Dependencia o Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. La Dirección recibirá de las Dependencias y Entidades los Manuales de Administración elaborados por las unidades administrativas que las conforman, para su análisis, validación y registro.

ARTÍCULO CUARTO. Las Dependencias y Entidades deberán designar al personal que servirá como enlace ante la Secretaría para llevar a cabo el trámite de revisión y registro de los Manuales de Administración.

Dicho enlace deberá ser el mismo que se haya designado ante la Dirección de la Secretaría, para el registro o actualización de estructuras orgánicas, con el objetivo de tener un sólo vínculo de comunicación sobre el funcionamiento de la Dependencia o Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. Para el diseño y elaboración de los Manuales de Administración, las Dependencias y Entidades, deberán apegarse a las instrucciones contenidas en las "Guías de Elaboración" publicadas en el portal de transparencia de la Secretaría.

Cada área que conforma la estructura orgánica está obligada a diseñar y elaborar su Manual de Administración.

